**Nota DNC N° 17320 /2020**

**Asunción, 7 de septiembre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 383936 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Reparación de cuatro aulas Escuela Básica Nº 567 San Jose |
| Entidad | Municipalidad de Eusebio Ayala |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días hábiles de la realización del acto de apertura). Conforme a la normativa vigente. (Art. 37 de la Resolución DNCP N° 5695/19)

2. En el sub-ítems 1.33 se visualiza que el precio de la oferta es 22% menor al precio referencial, sin embargo, en el forme de evaluación la convocante menciona que el precio se encuentra dentro de los parámetros

3. Cuadro Comparativo de Ofertas, se solicita remitir conforme al formulario Anexo B-02-08. En el mismo solicitamos indicar ítems y sub-ítems conforme a lo indicado en el SICP.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: vferloni**